



ORDENANZA N° 01/2019 – C.D.T.

(Impositiva Temporada año 2019).

VISTO:

Lo dispuesto por nuestra Constitucional Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nacionales, Provinciales y Ley Orgánica de Los Municipios N°4466.

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se desarrollaran dentro del Ejido Municipal Local, durante la Temporada del Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa y periodo de receso invernal del año 2019.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 01/2019:

Artículo 1.- Fijase los siguientes montos establecidos en los cuadros Anexos que forma parte de la presente Ordenanza, referentes a las alícuotas, importes, que tributaran las distintas actividades comerciales por los periodos de Enero, Febrero, festividades populares y religiosas (Carnaval, Semana Santa), y receso invernal del año 2019:

RUBRO ALIMENTOS	TEMPORADA MENSUAL	POR DIA
Sándwich de milanesa	\$ 2.400,00	\$ 720,00
Choripanes	\$ 2.400,00	\$ 600,00
Choripanes y milanesas y otros	\$ 3.600,00	\$ 840,00
Panchos, súper panchos	\$ 1.800,00	\$ 510,00
Panchuques	\$ 1.800,00	\$ 480,00
Empanadas	\$ 1.440,00	\$ 600,00


**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com


Tamales	\$ 1.440,00	\$ 600,00
Humitas	\$ 1.440,00	\$ 600,00
Empanadas Tamales Humitas	\$ 3.600,00	\$ 960,00
Brochet de pollo y carne	\$ 2.400,00	\$ 600,00
Salchi papas	\$ 2.400,00	\$ 510,00
Pizzas	\$ 1.800,00	\$ 420,00
Quesos por mayor de 10 u	\$ 1.200,00	\$ 420,00
Quesos y quesillos	\$ 1.680,00	\$ 600,00
Masas	\$ 1.200,00	\$ 480,00
Pochoclo en maquina	\$ 1.440,00	\$ 510,00
Copos de nieves	\$ 1.440,00	\$ 510,00
Caramelos, maní y garrapiñadas	\$ 1.440,00	\$ 600,00
Golosinas varias	\$ 1.440,00	\$ 600,00
Manzanas acaramelada	\$ 1.440,00	\$ 600,00
Frutas y verduras en el Mercado y otros	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Hierbas Medicinales	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Especies	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Café, te y api (líquido)	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Jugos Naturales	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Licuados	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Helados	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Gelatinas	\$ 600,00	\$ 240,00
Pan y tortillas	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Venta de desayunos	\$ 600,00	\$ 240,00
Vta. de dulces envasados, miel y otros	\$ 1.200,00	\$ 600,00

Rubro ARTESANIAS	TEMPORADA MENSUAL	POR DIA
Cerámicas	\$ 2.160,00	\$ 720,00
Ropa Artesanal Propia	\$ 2.160,00	\$ 720,00
Ropa Artesanal Propia y Reventa	\$ 3.000,00	\$ 1.080,00
Bijouteri	\$ 1.800,00	\$ 600,00
Aros, Anillos y Relojes	\$ 1.800,00	\$ 720,00
Gorros	\$ 2.160,00	\$ 720,00
Cintos	\$ 2.160,00	\$ 720,00
Remeras Artesanal	\$ 2.000,00	\$ 720,00
Impresiones de Remeras Artesanal	\$ 2.000,00	\$ 600,00


**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com


Artesanías en Madera	\$ 2.400,00	\$ 840,00
Canastos de Mimbre	\$ 2.400,00	\$ 840,00
Cuadros de pinturas Replicas	\$ 2.400,00	\$ 840,00
Pinturas	\$ 1.800,00	\$ 600,00
Caricaturas	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Envasados Artesanales	\$ 1.800,00	\$ 720,00

RUBRO RECREATIVOS	TEMPORADA MENSUAL	POR DIA
Castillo inflables	\$ 2.400,00	\$ 600,00
Metegol de (1 a 3)	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Metegol más de 3	\$ 2.400,00	\$ 720,00
Juegos de molinetes	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Juego de Azar	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Otros juegos	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Impresiones digitales	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Fotos Instantánea	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Santerías	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Globos y tarjetas	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Molinetes y otros	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Venta de anteojos solares	\$ 2.400,00	\$ 600,00
Venta de ropa nueva Mdo Mpal y otros lugar	\$ 1.800,00	\$ 600,00
Venta de ropa usada con certificado de desinfección Mdo Mpal y otro lugar	\$ 2.400,00	\$ 720,00
Discos, cassettes, dvd, y cd	\$ 1.200,00	\$ 720,00
Libros nuevos, usados y horóscopos	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Parasícolos (previa presentación certificado de habilitación)	\$ 1.200,00	\$ 600,00
Venta Talco	\$ 1.200,00	\$ 480,00
Venta de nieve	\$ 2.400,00	\$ 600,00
Serpentina Papel picado	\$ 1.200,00	\$ 480,00
Venta de nieve, serpentina, talco y otros	\$ 3.000,00	\$ 720,00
Venta de vasos Artesanales	\$ 1.440,00	\$ 720,00
Venta de Termos	\$ 1.440,00	\$ 720,00
Venta de Caretas Varias	\$ 1.440,00	\$ 720,00
Ventas de Pistolas de Agua, Otros	\$ 1.800,00	\$ 720,00
Venta de Cigarrillo	\$ 1.200,00	\$ 600,00


**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com


RUBRO HABILITACIONES	TEMPORADA MENSUAL
Bares	\$ 7.000,00
Comedores	\$ 8.400,00
Restaurant	\$ 10.800,00
peñas	\$ 14.400,00
Peñas Bailables	\$ 18.000,00
Local Bailable	\$ 19.200,00
Parrilladas	\$ 9.600,00
Sandwicheria	\$ 7.200,00
Confiterías	\$ 9.600,00
Heladerías	\$ 6.000,00
Vinerías	\$ 10.800,00
Confiterías Bailables	\$ 19.200,00
Circo	\$ 12.000,00
kiosco	\$ 4.800,00
Rubro habilitaciones Temporarias	
SEDES ADMINISTRATIVAS	
SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores Musicales)	\$ 8.000,00
AADICAPIF, (Asociación Argentina de Interpretes y Cámara Argentina de Productores e Industria de Fonogramas)	\$ 8.000,00
ARGENTORES, (Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca)	\$ 5.500,00
SAGAI, (Sociedad Argentina de Gestión de Actores interpretes)	\$ 5.500,00
DAC (Directores Argentinos Cinematográficos sociedad General de autores Cinematográficos y Audiovisuales)	\$ 5.500,00
RUBRO AMBULANTE	TEMPORADA MENSUAL
Kiosco ambulante vta. sándwiches y otros	\$ 4.800,00
Parrillada ambulante en lugares autorizados	\$ 4.800,00
Fotógrafo ambulante	\$ 960,00
Venta de hielo	\$ 1.200,00
	POR DIA

Camiones de Carga y Descarga	POR DIA
Koongo Camionetas	\$ 250,00
Camionetas y Trafic	\$ 300,00
Camiones	\$ 500,00
Acoplados	\$ 250,00



- Estos rubros darán cumplimiento a las disposiciones y a la autorización por la Municipalidad de Tilcara en referencia al canon por ocupación de espacio de la Vía Pública, previa presentación de todos los requisitos y documentación exigidos.

Artículo 2.- Las habilitaciones comerciales que no figuren en esta ordenanza se adecuarán a la ordenanza impositiva Nro. 16/16.

Artículo 3.- Las personas que ocupen lugares que no fueran autorizados por la comuna local se procederá al decomiso y posterior secuestro y se hará acreedor de una multa de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.00).

Artículo 4.- Queda totalmente prohibido realizar actividad comercial en impresiones y/o tatuajes en la piel como así también la actividad de colocación facial o en el cuerpo (perforaciones corporales) en cualquier espacio de dominio público.

Artículo 5.- En caso de tener distintos rubros, se tributará el de mayor monto previsto en esta Ordenanza.

Artículo 6.- Los Bailes públicos que se lleven a cabo durante la Temporada tributarán por certificado de espectáculo público la suma de \$ 2.500.00 y los bailes de Carnaval de Ablande, Carnaval de Chicha y otros de renombre tributarán por Certificado de Espectáculo Público la Suma de \$ 2.500.00, en ambos casos deberán tributar el 13 % de las entradas Vendidas (10% municipalidad, 3 % coprode), previa presentación de los talonarios sellados por esta comuna.

Artículo 7.- Las Peñas libres, tributarán por certificado de espectáculo Público la suma de pesos ochocientos (\$ 800.00) o de acuerdo a la capacidad de admisión.-

- Peñas bailables tributarán pesos ochocientos (\$ 800,00)
- Peñas Libres (\$ 500,00)
- Por publicidad y propaganda \$ 500 por día, debiendo respetar lo previsto en las Ordenanzas de ruidos molestos (Nº 15/90 y Nº 18/08).



Artículo 8.- Toda persona humana o jurídica que solicite habilitación para la instalación de confiterías bailables y/o boliches bailables, peñas y/o peñas bailables deberá presentar para su habilitación, entre otros requisitos, la planilla prontuario y el aval de dos personas mayores responsables y caracterizadas de la jurisdicción del municipio de Tilcara; asimismo deberá presentar la certificación de Bomberos de la Policía de la Provincia del local para el cual solicita la habilitación.

Artículo 9.- Toda personas humana o jurídica que resida en esta jurisdicción en la Municipalidad de Tilcara, que requieran desarrollar su actividad comercial prevista en la Ordenanza se descontará 50 % de los montos establecidos precedentemente, previa presentación de documentación respaldatoria actualizada.

Artículo 10: La recaudación obtenida de los permisionarios que tributen en Semana Santa para la peregrinación del Abra de Punta Corral, comprendida desde el Santuario de la Virgen del Abra de Punta Corral, Chilcaguada y hasta el santuario de la Usina, será entregada en su totalidad a la parroquia local.

Artículo 11.- Para el control de ruidos molestos se aplicara la Ordenanzas Nro. 15/90-18/2008.

Artículo 12.- Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la vía pública, permitiéndose únicamente en los lugares autorizados.

Artículo 13.- Las Despensas, Mini Mercaditos, kioscos, habilitados deberán estar abiertos hasta hs. 24.00 pasado el horario tendrá una multa de \$ 3.600.00, los restaurantes, bares, confiterías y Sandwicheria habilitados se regirán de acuerdo a la autorización del REBA expedido por la Policía de la provincia.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo garantizará la Seguridad Pública y la Salud a través de acciones articuladas y conjuntas de acuerdo a las competencias específicas con la seccional N° 14 de esta localidad y con el Hospital “Salvador Mazza”, respectivamente.

Artículo 15.- Durante el desarrollo de la Temporada 2019 quedan terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de vehículos con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directas al



público consumidor, quienes transgredan esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y una multa de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), quedando exceptuados los distribuidores debidamente autorizados y/o aquellos que presenten la guía de transporte habilitado.

Artículo 16.- Los vendedores ambulantes deberán demostrar la procedencia de las mercaderías ofrecidas, **exhibiendo si fuese necesario, comprobantes emitido por la AFIP**, y cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar que han sido elaborados en esta jurisdicción.

Artículo 17.- Durante la Temporada 2019 deberá despejarse el centro de la Plaza Central Cel. Álvarez Prado, cuando la Comisión Organizadora tenga que realizar actividades recreativas, sociales y culturales.

Artículo 18.- Por uso del salón Cine Teatro “José de San Martín” se deberá tributar la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), y por el Tinglado Municipal se deberá tributar la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00).

Artículo 19.- Toda persona humana y jurídica que use el Tinglado Municipal en beneficio personal realizando espectáculos públicos de gran envergadura, deberá tributar la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) diarios por el uso del mismo.

Artículo 21.- Facúltese al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por un plazo determinado, disminuya hasta en un veinte por ciento (20 %), los importes legislados en la presente Ordenanza, cuando existieren dos rubros en una misma explotación comercial.

Artículo 22.- Desee amplia difusión de la presente en los diferentes medios de comunicación, cumplido archívese.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 17 días del mes de Enero del año 2019.-